

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL BOLIVAR Y LA
EMPRESA L-PLANT IMPOR – EXPO AHMED & MARCIACQ CIA. LTDA**

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Científico Académico:

- A. Por una parte, la **UNIVERSIDAD ESTATAL BOLIVAR**, legalmente representada por el **Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD**, en su calidad de rector debidamente facultado mediante Acción de Personal N° 071-DTH-2020, del 11 de marzo de 2020, y que para efecto de este instrumento se denominará la “**UEB**”;
- B. Por otra parte, la empresa L-Plant Impor – Expor Ahmed & Marciacq Cía. Ltda., representada por el **Ing. Juan Carlos Marciacq Zarate**, en su calidad de Gerente General y quien para efectos de este convenio se lo llamará “**L-PLANT Cia. Ltda.**”; los comparecientes se les podrá denominar como “**LAS PARTES**” cuando actúen o se denominen en forma conjunta.

En el presente instrumento las partes intervinientes acuerdan las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1 L-Plant Impor – Expor Ahmed & Marciacq Cía. Ltda, es una empresa, reconocida a nivel regional y nacional, que cuenta con tecnología moderna de alta calidad cumpliendo los estándares internacionales.
- 1.2 La Universidad Estatal de Bolívar (UEB), es una comunidad universitaria integrada por estudiantes, personal académico, personal de apoyo administrativo y de servicios generales, con personería jurídica, autónoma, de derecho público, sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Guaranda, con jurisdicción en la

provincia de Bolívar, creada mediante Ley Nro. 32, publicada en el Registro Oficial N° 225, del 04 de julio de 1989.

- A. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, los reglamentos y las resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior (CES) y por el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), el Estatuto Universitario, los reglamentos expedidos por el Órgano Colegiado Superior y las resoluciones de sus autoridades.
- B. La Universidad Estatal Bolívar, tiene la facultad dentro del marco constitucional y legal de expedir normas jurídicas, consistentes en su Estatuto, reglamento e instructivos, a través de acuerdos y resoluciones emanadas por autoridad competente. En base a su autonomía responsable determinada en el marco legal constitucional, se rige por sí misma, tomando sus propias decisiones en los ámbitos académico, científico, técnico, administrativo y económico. El orden interno es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades.

SEGUNDA: DISPOSICIONES LEGALES. -

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR establece:

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”

“Art. 39.- El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público.

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

“Art.329.- Las jóvenes y los jóvenes tendrán el derecho de ser sujetos activos en la producción, así como en las labores de auto sustento, cuidado familiar e iniciativas comunitarias. Se impulsarán condiciones y oportunidades con este fin.

2.2 La LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, señala:

“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

“Art. 48.- Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial.

Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título. - Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre-profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

“Art. 125.- Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular”.

2.3 El Reglamento de Régimen Académico Resolución RPC-SO-08-N°111-2019, expedido por el CES, reformado a febrero del 2019, contempla:

“Art. 53.- Prácticas pre-profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. Las prácticas pre-profesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales,

institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado, con algún tipo de compensación. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable e incluirán la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; sin modificar el carácter y los efectos académicos de las mismas.

Las prácticas pre-profesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica pre-profesional, incluidas las horas de servicios o a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES.

2.4 EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL BOLIVAR, determina:

Art.28.- Deberes y Atribuciones del Rector.- Son Deberes y Atribuciones del Rector las siguientes:

g). - Suscribir convenios nacionales e internacionales que coadyuven al desarrollo institucional;

TERCERA: DECLARACIÓN. -

Ambas partes declaran:

3.1. Que la complementación mutua sirve a su respectivo fortalecimiento, incremento de investigación científica, tecnológica y de desarrollo profesional de la región;

3.2. Que este convenio produce un crecimiento de la capacidad de servicio a las necesidades técnicas/tecnológicas de la región.

3.4. Que de esta manera se da cumplimiento con la responsabilidad social del conocimiento, del que participan ambas instituciones.

3.5 Que se reconocen mutuamente como personas capaces para la celebración del presente convenio.

CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El objeto del presente convenio es establecer relaciones de colaboración mutua entre las partes para realizar y ejecutar actividades, programas y proyectos que ayuden a las dos instituciones a cumplir con su misión, visión, objetivos, incluye en la gestión académica, los campos de investigación, educación continua, vinculación con la colectividad, actividades de responsabilidad social, formación profesional, prácticas pre profesionales, pasantías, desarrollo de tesis de grado, trabajos de graduación de los estudiantes y más eventos de carácter académico, científico y tecnológico, cursos, seminarios, talleres, foros, congresos, de cobertura local, nacional e internacional, y otros programas y proyectos que en lo posterior llegaren a acordar las partes.

Además en caso de ser necesario y para el perfeccionamiento de programas y proyectos se suscribirá contratos civiles entre otros, que sean necesarios para el fortalecimiento de lo contemplado en el objeto del presente convenio.

QUINTA: COMPROMISOS LEGALES Y ECONÓMICOS. -

Por la suscripción de este convenio no existe obligación pecuniaria o económica de parte de L-PLANT CIA. LTDA., para con la Universidad Estatal Bolívar de la provincia de Bolívar, establecido en la cláusula inmediata anterior. Asimismo, la Universidad Estatal Bolívar, no está obligada a cancelar a L-PLANT CÍA. LTDA., ningún valor económico. Siendo este el compromiso establecido por sus representantes.

SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL BOLIVAR Y DE L-PLANT CIA LTDA. :

- A. Establecer relaciones de colaboración mutua entre las partes para realizar y ejecutar actividades, programas y proyectos que ayuden a las dos instituciones a cumplir con su misión, visión, objetivos, incluye en la gestión académica, los campos de investigación, educación continua, vinculación con la colectividad, actividades de responsabilidad social, formación profesional, prácticas pre profesionales, pasantías, desarrollo de tesis de grado, trabajos de graduación de los estudiantes y más eventos de carácter académico, científico y tecnológico, cursos, seminarios, talleres, foros, congresos, de cobertura local, nacional e

- internacional, y otros programas y proyectos que en lo posterior llegaren a acordar las partes.
- B. Elaborar convenios específicos que se refieren a los programas y proyectos, que sirvan de apoyo conjunto.
 - C. Suscribir contratos civiles que sean necesarios para el fortalecimiento de lo contemplado en el objeto del convenio.

OCTAVA: DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO. -

- La duración del presente Convenio será de VEINTE Y CINCO (25) AÑOS plazo, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, conforme lo estipulado por las partes.
- Sin perjuicio de lo anterior al cumplirse este plazo las partes podrán reunirse nuevamente para evaluar el cumplimiento del convenio, durante el período de vigencia del mismo; y determinar si éste puede ser prorrogado o no.
- Transcurrido el plazo inicial, las partes podrán dar por terminado el convenio, dentro de la prórroga, notificando la decisión y elaborando una carta de mutuo acuerdo.
- No obstante, las partes se comprometen a dar por terminadas todas las actividades iniciadas, antes de dar por terminado el presente convenio.

NOVENA: EJECUCION Y ACTIVIDADES ADICIONALES. -

Para la ejecución de actividades concretas, se elaborará convenios específicos que determinen cada una de las responsabilidades en los programas y proyectos.

Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra, vinculado con la ejecución del objeto del presente convenio.

DÉCIMA: SUPERVISOR (ES) DEL CONVENIO. -

La supervisión, seguimiento y coordinación del presente Convenio, estará bajo la responsabilidad de L-PLANT CÍA. LTDA., en la interpuesta persona su representante legal y consecuentemente sus delegados, por parte de la Universidad Estatal Bolívar, el Decano/a de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, consecuentemente sus delegados

serán los encargados de vigilar el correcto cumplimiento con el objeto de fortalecer las competencias de investigación, tecnológicas y de desarrollo intercultural, quienes serán responsables del desarrollo de las actividades que se planifiquen, a través del convenio.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD

11.1 Las partes se obliga a guardar dentro de la más absoluta reserva y confidencialidad, toda información que por razón de este convenio llegare a su conocimiento.

11.2 Todo el material didáctico, fotografías, textos trípticos, dípticos y cualquier portador de imagen o texto donde participe los productos o logotipos de las partes, son declarados como derechos de propiedad intelectual compartida de las entidades suscriptoras del presente convenio.

11.3 Los datos técnicos escritos, digitales, certificados, presentaciones e ingeniería en las instrucciones técnicas, envases, etiquetas, logotipos y toda información concerniente y perteneciente a los Productos, son reconocidos por la UEB, como secretos y confidenciales y como propiedad de L-PLANT CIA. LTDA.

11.4 Los artículos serán en todo momento y para todos los fines retenidos por L-PLANT CIA LTDA., en una capacidad confidencial y no podrán, sin el previo consentimiento por escrito, (i) ser revelados por la UEB o cualquier persona, firma o corporación, excepto aquellos asalariados empleados, que están obligados a utilizar dichos artículos en relación a este convenio, durante el plazo de vigencia de este documento o cualquier extensión del mismos, o (ii) ser divulgados a cualquier persona, empresa o corporación, o copiados o utilizados, en cualquier momento después de la expiración o terminación de este convenio.

11.5 Los anuncios propuestos y otros materiales promocionales para el convenio serán aprobados por el comité ejecutor del convenio.

11.7 Las partes no pueden utilizar la información y los contactos comerciales, sin el

consentimiento previo por escrito de la otra parte.

DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS. –

12.1 Las partes cumplirán este convenio de buena fe. Cualquier discrepancia que surja en la interpretación o ejecución del mismo será resuelta mediante negociaciones amigables, entre los firmantes.

12.2 Las eventuales controversias o reclamaciones que pudieran surgir de la interpretación y aplicación de este Convenio, sus posteriores enmiendas o cualquier cuestión no acordada relacionada con su contenido, serán resueltas en forma directa y amigable por las partes, en el plazo de hasta treinta (30) días, contados a partir de la notificación.

12.3 De no arribarse a solución alguna por esta vía, las partes, se convienen que se someterá a la Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

12.4 El laudo será definitivo y de obligatorio cumplimiento para las partes.

12.5 Para la ejecución de medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar a los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

12.6 El procedimiento arbitral será confidencial.

12.7 Los costos que se originen por el arbitraje serán cubiertos en partes iguales por los firmantes, es decir cada uno asumirá el costo del 50% del proceso arbitral.

12.8 De no alcanzarse un Acuerdo de Mediación, las Partes se someterán a la competencia y jurisdicción de los jueces de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DE CONVENIO. –

El presente convenio terminará:

- a) Por cumplimiento de su objeto o del plazo establecido para su ejecución;
- b) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del Convenio;
- c) Por así exigirlo el interés público, previa notificación y motivación correspondiente cursada a una de las Partes;
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes: De presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, causas de fuerza mayor o caso fortuito por las que no fuere conveniente para las partes, ejecutar total o parcialmente el objeto de este convenio, podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones, en el estado en que se encuentren;
- e) Por incumplimiento del objeto del Convenio;
- f) De producirse una o algunas de las circunstancias antes indicadas, los funcionarios designados por las entidades, elaborarán un informe motivado con el señalamiento del incumplimiento en que ha incurrido la otra Parte y presentará los informes que correspondan, concediendo el término de diez (10) días para que la parte que corresponda, presenten las justificaciones que procedan.
- g) En caso de que cualquiera de las partes no justifique el incumplimiento en que incurrió, se dará por terminado el presente Convenio Marco de manera anticipada y unilateral.
- h) Las partes podrán convenir por mutuo acuerdo la terminación del presente convenio, debiéndose suscribir al efecto la correspondiente acta. Sin embargo, las práctica pre profesionales y las actividades vigentes seguirán su curso hasta culminar con los plazos establecidos, en cuyo momento se efectivizará el acta de finalización y liquidación del programa PLASAGRO UEB.

DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO DE LAS PARTES. –

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas a la ejecución de este convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano, a las siguientes direcciones:

A. UNIVERSIDAD ESTATAL BOLIVAR

Administrador: Ing. Sonia Salazar (Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente)

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira

Correo Electrónico: procuraduria@ueb.edu.ec; ssalazar@ueb.edu.ec;
rector@ueb.edu.ec

B. L-PLANT CÍA. LTDA,

Administrador: Gerente General o sus Delegados

Dirección: en la ciudad de Quito, calle Guayllabamba, número E2-98 E-38,
teléfono: 095816574, correo electrónico: lplant.gerencia@yahoo.com

DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

- 1 Cédula de Ciudadanía y papeleta de votación de los representantes legales.
- 2 Nombramiento de los representantes legales.
- 3 Registro único de contribuyentes de las partes.

DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN. –

Leído el presente contrato por las partes, se ratifican, las partes, aceptan, el contenido de todos y cada una de las cláusulas de este convenio, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cinco ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guaranda, a los veinte y cinco días de agosto del año dos mil veinte y uno.



Firmado electrónicamente por:
**HERNAN ARTURO
ROJAS SANCHEZ**

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL BOLIVAR



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS
MARCIACQ
ZARATE**

Juan Carlos Marciacq Zarate

GERENTE GENERAL DE L-PLANT CIA. LTDA

48153

Quito, 5 de julio de 2019

Señor
Juan Carlos Marciacq Zarate
Ciudad. -

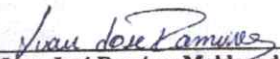
De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía L-PLANT IMPOR-EXPOR AHMED&MARCIACQ CIA.LTDA., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la misma, por un periodo de CUATRO AÑOS, con las atribuciones que en el efecto determina el estatuto social de la compañía.

En el ejercicio de su cargo, usted ejercerá de manera INDIVIDUAL la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía tal como consta en el literal d del artículo segundo del estatuto social de la compañía.

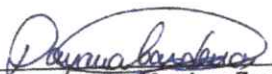
La Compañía "L-PLANT IMPOR-EXPOR AHMED&MARCIACQ CIA.LTDA.", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Septuagésimo Sexto del Cantón Quito, Ab. Gonzalo Ramón Chacón, el 22 de septiembre de 2015 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 14 de enero de 2016.

Atentamente


Juan José Ramírez Maldonado
Presidente Ad Hoc de la Junta

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía L-PLANT IMPOR-EXPOR AHMED&MARCIACQ CIA.LTDA., para el cual he sido elegido.

Quito, 5 de julio de 2019


Juan Carlos Marciacq Zarate
C.I.# 096321906-8
Debidamente representado por su Apoderada especial
la Sra. Dayana Alexandra Cárdenas Barzola
C.C. 1205919192

TRÁMITE NÚMERO: 48153

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	164412
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/07/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	11807
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS


1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	L-PLANT IMPOR-EXPOR AHMED&MARCIAQC CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	MARCIAQC ZARATE JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	0963219068
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	4

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 149 DEL 14/01/2016 NOT. 76 DEL 22/09/2015.- H

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2019

**AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792557121001
RAZON SOCIAL: L PLANT IMPOR-EXPOR AHMED&MARCIAO CIA LTDA

NOMBRE COMERCIAL: L PLANT CIA LTDA
REPRESENTANTE LEGAL: MARCIAO ZARATE JUAN CARLOS
CONTADOR: PEREZ VILLARROEL JANNE TH ELIZABETH
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACION ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NUMERO: S/N

PEC. NACIMIENTO:
PEC. INSCRIPCION: 09/03/2016
PEC. SUSPENSION DEFINITIVA:
PEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/03/2016
PEC. ACTUALIZACION: 24/07/2019
PEC. FINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

FABRICACION DE PUNZICIDAS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: RICHENCHA Canton: GUSTO Parroquia: CHIMBACALLE Calle: QUAYLLABAMBA Numero: E2 95 E 38 Interseccion: PASOCHUCA Piso: 0 Referencia Ubicacion: FRENTE A UN PARQUE Telefono Domicilio: 022662210 Celular: 0955616574 Email: marciao@yandex.ru

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS -ADI-
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboracion, Derechos economicos, Derechos de informacion, Derechos procedimentales, para mayor informacion consulte en www.ari.gov.ec
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los limites establecidos en el Reglamento para la aplicacion de la ley de regimen tributario interno estan obligadas a llevar contabilidad, contabilizarse en agencias de retencion, no podran acogerse al Regimen Simplificado (RIS) y sus declaraciones de IVA deberan ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podran presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transferir bienes o prestar servicios unicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retenciones del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCION	ZONA 21 RICHENCHA	CERRADOS	0



Codigo: RIMRUC2019001920005

Fecha: 25/07/2019 09:32:48 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1792557121001
L-PLANT IMPOR-EXPOR AHMED&MARCIAQ CIA LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 14/01/2016
NOMBRE COMERCIAL: L-PLANT CIA. LTDA.	FEC. CIERRE:	FEC. FINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

FABRICACION DE FUNGICIDAS.
VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
TRILLADORAS, MAQUINAS DE ORDENAR, MAQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA ANICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS.
VENTA AL POR MENOR DE FERTILIZANTES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: RICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CHIMBACALLE Calle: GUAYLLABAMBA Numero: E2-98 E 38 Interseccion: PASOCHOA Referencia: FRENTE A UN PARQUE Pas: 0 Telefono Domicilio: 022562210 Celular: 0956616574 Email: mandaoq@gandex.ru Email principal: lplant1219@gmail.com



Código: RIMRUC2019001920805
Fecha: 25/07/2019 09:32:48 AM



tFC SMART



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR



Selección Personal de Trabajo

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

ACCIÓN DE PERSONAL No.071-DTH-2020



Referencia: Nombramiento del tribunal Electoral Universitario Fecha: 11 de marzo del 2020

FECHA: 11 de marzo de 2020

ROJAS SÁNCHEZ HERNÁN ARTURO APELLIDOS Y NOMBRES

Nº De Cédula 020090700-4

Rige a partir de 11 de marzo de 2020

MOTIVACIÓN: En aplicación al Art. 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, y de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector de Investigación y Vinculación; y Vicerrectorado Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Estatal de Bolívar, mediante Resolución de fecha 07 de febrero de 2020 proclaman como Rector Electo al Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD; en consecuencia de acuerdo al nombramiento de rector suscrito por el Presidente del Tribunal Electoral y la Abg. María Angélica Galbor Becerra, en calidad de Secretaria, en uso de las atribuciones conferidas en el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, se expide la presente ACCIÓN DE PERSONAL, para el periodo 11 de marzo 2020 al 11 de marzo 2025.

- List of options for personnel action: 1 Nombramiento, 2 Nombramiento Libre Remoción, 3 Encargo, 4 Subrogación, 5 Cese de Funciones, 6 Renuncia, 7 Cambio de Denominación, 8 Cambio Administrativo, 9 Traspaso de Puesto, 10 Traslado, 11 Comisión de Servicios con RMU, 12 Comisión de Servicios sin RMU, 13 Licencia con RMU, 14 Licencia sin RMU, 15 Ascenso, 16 Destitución, 17 Jubilación, 18 Amonestación Verbal, 19 Amonestación Escrita, 20 Multa, 21 Suspensión Temporal, 22 Vacaciones, 23 Reingreso, 24 Permiso Para Estudios, 25 Revalorización.

Table comparing 'SITUACION ACTUAL' and 'SITUACION PROPUESTA' with columns for Dependencia, Cargo, Dedicación, Nivel, Grado, RMU, Régimen Laboral, Partida Presupuestaria, and Partida Individual.

RESPONSABLES

Signature of Dra. Silvia Rose Padeco Mendoza PhD, VICERRECTORA ACADEMICA

Signature of Dr. Luis Alfonso Bonilla Alarcón, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

OBSERVACIONES:

Stamp: UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR ADMINISTRACIÓN DE BIENES RECIBIDO 15 MAR 2020

Stamp: UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR Talento Humano 15 MAR 2020



TFC SMART



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

N. 020090700-4

CURIA DE GUARANDA
AVENIDA Y LAZARDO
ROJAS SANCHEZ
MORAN ARTURO
INGENIERO ELECTRICISTA
GUARANDA
CANTON GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ
FECHA DE EMISION: 020003-09
NACIONALIDAD: GUATEMALA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
CARRERA DEL IDENTIFICADO:
USUARIO: ECUAR

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION CIVIL

PROFESION / OCUPACION
COMERCIO INTERNACIONAL

BAJOS Y HORRONS DEL PASE
ROJAS SANCHEZ MORAN ARTURO
INGENIERO ELECTRICISTA DE LA LINEA
CANTON GUARANDA
GUARANDA Y FLOR DE CAJON
GUARANDA
0200-40-07
FECHA DE EMISION:
0200-40-07

CERTIFICADO DE VOTACION
7 FEBRERO 2011

PROVINCIA: BOLIVAR

CANTON: GUARANDA

PARTIDARIO: ANGEL POLIVIO CHAVEZ

TOMA: 1

LISTA NO: 0012 MARCULINO

ROJAS SANCHEZ MORAN ARTURO

N 44020037





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez
0200907004



Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020

Gonzalo Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar

Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Periodo: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025